

LA PRIMERA IMPRENTA  
LLEGO A HONDURAS EN  
1859, SIENDO INSTALADA  
EN TEGUCIGALPA,  
EN EL CUARTEL SAN  
FRANISCO, LO PRIMO  
QUE SE IMPRIMO  
FUE UNA PROCLAMA  
DEL GENERAL MORAN  
SAL, CON FECHA 4 DE  
DICIEMBRE DE 1859.

# LA GACETA

DESPUES DE IMPRIMIR  
AL PRIMER PERIODICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO  
CON FECHA DE 29  
MAYO DE 1920, CO-  
MENCIO, HOY, COMO  
DIARIO OFICIAL "LA  
GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0591

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano

AÑO CXVII

TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1993

NUM. 27.235

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 221-93

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado y que todos estamos en la ineludible obligación de respetarla y protegerla, siendo un deber ciudadano el participar en la promoción, preservación y restablecimiento de la salud personal y de la comunidad, dándole prioridad a los grupos que más necesitan.

**CONSIDERANDO:** Que la Fundación Teletón Honduras es una entidad con personalidad jurídica reconocida por el Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Resolución N° 342 del 14 de diciembre de 1987, creada por tiempo indefinido y cuya principal finalidad es la rehabilitación física y psicológica del ciudadano, cuando por circunstancias especiales adolece de limitaciones físicas.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad Fundación Teletón Honduras no recibe apoyo permanente de parte del Estado, salvo las ayudas eventuales que junto a los donativos y contribuciones de la empresa privada y del pueblo hondureño, le han permitido hasta ahora, sostener y mantener sus operaciones y actividades en beneficio de las personas discapacitadas.

**CONSIDERANDO:** Que para mantener la Institución Fundación Teletón Honduras y de continuar en forma permanente y estable sus operaciones, es procedente que el Estado le otorgue una concesión económica vitalicia producto del juego de azar conocido como el Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos como el Bingo Televisivo Electrónico, Rueda de la Fortuna y otros similares permitidos por la ley, para que con su producto pueda condyuar al sostenimiento de la misma.

FOR TANTO,

DECRETA:

**Artículo 1.**—Créase el Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos: Bingo Televisivo Electrónico, Rueda de la Fortuna y otros similares permitidos por la ley, como un sistema de juegos de azar, los cuales se le otorgan en calidad de concesión, económica vitalicia a la Fundación Teletón Honduras.

**Artículo 2.**—La organización, operación y administración del Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos, estará a cargo de la Fundación Teletón Honduras, cuyo producto servirá para el sostenimiento de las operaciones y actividades de la misma, facultándose para que cuando lo estime conveniente, coopere económicamente con otras entidades de similares finalidades y con instituciones deportivas.

**Artículo 3.**—Las operaciones y administración de los fondos de la Fundación Teletón Honduras, provenientes del Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos, quedarán sujetas a la intervención a posteriori de la Contraloría General de la República.

## CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 221-93 y 224-93  
Octubre y Diciembre de 1993

### ECONOMIA

Resolución Número 361-93 — Octubre de 1993

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número A. L. 1681-93 — Diciembre de 1993

### AVISOS

**Artículo 4.**—La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, reglamentará la presente ley.

**Artículo 5.**—La presente ley deja sin valor ni efecto, todas las disposiciones que se le opongan.

**Artículo 6.**—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional el uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

RODOLFO IRIAS NAVAS  
PRESIDENTE

NAIHUM EFRAIN VALLADARES V.  
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1993.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

JOSE CELIN DISCUIA ELVIR

### DECRETO NUMERO 224 - 93

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República emitida en 1956, no responde a la dinámica de modernización de sus sistemas de control que vive la Institución y que tampoco armonizan con los derechos y garantías ciudadanas establecidas en la Constitución de la República, la Ley General de la Administración Pública y la Ley General del Ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés nacional que la actividad de la Contraloría General de la República, se desarrolle en un marco normativo basado en los principios de economía, simplicidad

A.S

y Justicia, mediante Resolución N° 342 del 14 de diciembre de 1987, creada por tiempo indefinido y cuya principal finalidad es la rehabilitación física y psicológica del ciudadano, cuando por circunstancias especiales adolece de limitaciones físicas.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad Fundación Teletón Honduras no recibe apoyo permanente de parte del Estado, salvo las ayudas eventuales que junto a los donativos y contribuciones de la empresa privada y del pueblo hondureño, le han permitido hasta ahora, sostener y mantener sus operaciones y actividades en beneficio de las personas discapacitadas.

**CONSIDERANDO:** Que para mantener la Institución Fundación Teletón Honduras y de continuar en forma permanente y estable sus operaciones, es procedente que el Estado le otorgue una concesión económica vitalicia producto del juego de azar conocido como el Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos como el Bingo Televisivo Electrónico, Rueda de la Fortuna y otros similares permitidos por la ley, para que con su producto pueda condicionar al sostenimiento de la misma.

**POR TANTO,**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1.**—Créase el Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos: Bingo Televisivo Electrónico, Rueda de la Fortuna y otros similares permitidos por la ley, como un sistema de juegos de azar, los cuales se le otorgan en calidad de concesión económica vitalicia a la Fundación Teletón Honduras.

**Artículo 2.**—La organización, operación y administración del Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos, estará a cargo de la Fundación Teletón Honduras, cuyo producto servirá para el sostenimiento de las operaciones y actividades de la misma, facultándola para que cuando lo estime conveniente, coopere económicamente con otras entidades de similares finalidades y con instituciones deportivas.

**Artículo 3.**—Las operaciones y administración de los fondos de la Fundación Teletón Honduras, provenientes del Pronóstico Deportivo y sus juegos conexos, quedarán sujetas a la intervención a posteriori de la Contraloría General de la República.

las disposiciones  
Artículo 6.  
de su publicación  
Dado en la  
Central, en el Sa  
octubre de mil n

NAHUM EFRAIN  
Sec

Al Poder Ejec  
Por Tanto: I  
Teguc

El Secretario  
Justicia.

**DECRETO**

**CONSIDERAN**  
neral de la Repúb  
de modernización  
ción y que tampo  
danas establecida  
General de la Ad  
biente.

**CONSIDERAN**  
de la Contraloría  
marco normativo